



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0152-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL SUBROGANTE
CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0157-R, de 28 de septiembre de 2022, suscrito por el señor Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, se renovó a la Compañía BURPESLA S.A. BURPELASA su permiso de operación para realizar Servicios Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano con las aeronaves Robinson R44 Serie 2525 Tipo Helicóptero matrícula HC-CTZ y Robinson R66 Serie 1093 Tipo Helicóptero matrícula HC-CWW, desde su base de operaciones y mantenimiento ubicada en el hangar Nro.7 del Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil;

QUE, Con Of. B-20240711, de 11 de julio de 2024, el señor Alfredo Federico Gagliardo Heinert, Gerente General de la compañía BURPESLA S.A. BURPELASA, solicita la renovación a su permiso de operación para realizar, Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, para lo cual adjuntó la Factura Nro. 024-001-000083627, de 09 de julio del 2024 por el valor de USD 517,00 Dólares de los Estados Unidos de América. Además a través de Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-2328-M, de 31 de julio de 2024, el señor Abg. Juan Pablo Franco Castro, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, solicita a las unidades administrativas correspondientes procedan con la evaluación técnica, económica, seguros, financiera, y legal presenten sus informes.

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (E), con Memorando Nro. DGAC-SEGU-2024-1977-M, del 25 de septiembre de 2024 y Alcance con Memorando Nro. DGAC-SEGU-2024-1996-M, del 25 de septiembre de 2024;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R, de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, **renovar**, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar a la Compañía BURPESLA S.A. BURPELASA., (en adelante, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en Aeronave Robinson R44 y R66, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 10 de octubre de 2024.



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0152-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2024

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con **por lo menos sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar Nro. 07 en las Instalaciones de AEROSERVICIOS GENERALES ARICA C.A., ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. Cuando requiera instalar, incrementar o trasladar la Base de Operaciones y Mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- "La Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar de forma correcta y eficiente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" enviara copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Art. 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" registrara ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora u otros similar.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil, garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivados del presente permiso operación.
2. Contratos de Seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave y tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- "La Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o de la garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0157-R, de 28 de septiembre de 2022, emitida por el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época.

Artículo Décimo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0152-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2024

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Miguel Alejandro Del Rio Morales
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Anexos:

- dgac-segu-2024-1977-m0654962001727387122.pdf
- dgac-segu-2024-1996-m.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Licenciada
Heydi Ariel Salazar Andachi
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Magíster
Carlos Alfredo Chacon Romero
Subdirector General de Aviación Civil

Señor
Marco Francisco Ruales Neira
Inspector de Aeronavegabilidad

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señora Licenciada
Nathaly Haymeth Rivadeneira Lagos
Secretaria

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Señor
Marcos Vinicio Morocho Tinoco
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor
Edison Guillermo Defaz Mafla
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Ingeniero
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0152-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2024

Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señor Abogado
Stefano Guillermo Alvarez Toaquiza
Asistente de Abogacia

Señor Ingeniero
Fausto Gabriel Peñaherrera Carrera
Intendente Inspector Piloto de Control

gc

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**